CONTRATO Nº 46259 *103802-E*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

F.H.I.S. GOBIERNO UNIDAD NACIONAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 18/12/13
FIRMA:

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES". FONDOS NACIONALES. SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y ROSSEL JACOB PUERTO OSEGUERA. MODALIDAD: CENTRALIZADA.- FUENTE: FONDOS NACIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH,** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con este domicilio legal en la colonia Godoy antiguo edificio del IPM, con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1954-02720, en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado en el Despacho del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL,** Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa **(12-90)** de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594,** nombrado según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve guión dos mil trece **(69-2013),** de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), en adelante denominado **"EL FHIS"**, y por la otra ***ROSSEL JACOB PUERTO OSEGUERA***, mayor de edad, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad Nº **1807-1960-01410**, con Registro Tributario Nacional (RTN) numérico **1807196001410_4,** y con domicilio en Col. Mejía, calle principal frente a Banadesa Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR;** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES"**, ubicado en **Varias Aldeas, Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro,** proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones Nº **1241 en fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece** con código **103802,** financiado con fondos **NACIONALES,** que forma parte de la **COT-FHIS-105-2013,** de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización. **CLAUSULA**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 98/100 (L. 877,732.98).- CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS ANTICIPO:** El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 95/100 (L. 131,659.95)** equivalente al **15%** del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte del **FHIS**, las correspondientes garantías; **c)** De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS: EL FHIS** además del anticipo, efectuará pagos al **EJECUTOR** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por **EL EJECUTOR**, revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR E INSPECTOR** del **FHIS** asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, quince días (15) después de la entrega del cheque de Anticipo por parte de **EL FHIS** y de la recepción por parte del **EJECUTOR**. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA *PLAZO*: EL EJECUTOR** se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **setenta y cinco (75) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; ***MULTA***: En caso que el **EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 15/100 (L. 1,492.15)** equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: **a)** Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. **b)** Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. **c)** Falta de mano de obra especializada. **d)** Cualquier otro de fuerza mayor, caso fortuito o

DIRECCION DE CONTRATACIONES FHIS

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 18/12/13
FIRMA:

cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: **a)** una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 95/100 (L. 131,659.95); b)** Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 95/100 (L. 131,659.95); con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su emisión, ambas podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de una Institución Aseguradora**.- Si por causas imputables a **EL EJECUTOR** no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, **EL FHIS** declara resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses. **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de seis meses a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva y además la garantía espacial de retención del 5% de los pagos efectuados por estimaciones de la obra ejecutada. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".- CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Planos y detalles, **b)** Memoria de Calculo, **c)** Presupuesto, **d)** Especificaciones técnicas, **e)** Cronograma de actividades, **f)** Invitaciones, **g)** Instrucciones a los Licitantes, **h)** Oferta, **i)** Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, **j)** Desglose de Oferta, **k)** Resolución de Adjudicación **EL FHIS** al Contratista, **l)** Garantías, **ll)** Bitácora, **m)** Adendum, **n)** Condiciones Generales y Especiales del contrato, **ñ)** Constancia para trámites de garantías.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 18/12/13
FIRMA:

naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**: **EL FHIS** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del **FHIS; c)** Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; **d)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o en base a las visitas que **EL INSPECTOR DEL FHIS** lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **e)** Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; **f)** A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; **g)** La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, **h)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **i)** Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; **j)** No cumplir con las instrucciones de la supervisión e insectoría anotados en bitácora o correspondencia; **k)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **l)** Aplicación del ***Artículo 67 del Decreto Legislativo Nº. 223-2012 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas)*** el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales*

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 18/12/13
FIRMA:

que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado **El FHIS**, en tal caso **EL FHIS** hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará **al EJECUTOR** una compensación justa y equitativa **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL MINISTRO

ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO, FHIS
RTN.: 08019995292594

ROSSEL JACOB PUERTO INGENIERO CIVIL

ROSSEL JACOB PUERTO OSEGUERA.
1er CONTRATISTA
RTN: 18071960014104

DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCION DE CONTRATACIONES
FHIS

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 18/12/13
FIRMA:

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. ***II. RESPONSABILIDAD LABORAL:*** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- ***III. AMBIENTE.*** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá

FHIS
PATENTE ADMINISTRATIVO
18/12/13

talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. ***IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:*** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- ***V. SUPERVISIÓN:*** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- ***VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:*** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINÓMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. ***VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:*** EL FHIS podrá

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 18/12/13
FIRMA:

rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; ***VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:*** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- ***IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:*** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- ***X. PROHIBICIONES:*** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; ***XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:*** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- ***XII. COMPROMISORIA:*** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 18/12/13
FIRMA:

pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- ***XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:*** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- ***XIV. CONDICIONES DE RIESGO:*** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. ***XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:*** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- ***XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:*** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. ***XVII. SANCIONES:*** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

DIRECCION DE CONTRATACIONES

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 18/12/13
FIRMA: